



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ - DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0006-2017-MDM.

Marcavelica, 11 de Enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 0001-2017-MDM-SMASLP, del responsable del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, solicitando aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013 se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en material ambiental, a nivel nacional;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva — entre otras — las siguientes funciones: I) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, II) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, III) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida — entre otras — las siguientes funciones: I) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, II) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del 14 de enero de 2014 modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA - DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN FIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0006-2017-MDM, de fecha 11 de Enero de 2017.

OEFA/CD aprobó los “Lineamientos para la Formulación aprobó los “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental”, de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA, y en el artículo 4° numeral 4.1 señala que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación — aprobado por el titular de la EFA — a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, con el informe del visto el responsable del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, comunica que con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se ha elaborado el PLANEFA 2017 en coordinación con el Área de Presupuesto por un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), por lo que solicita su aprobación;

Estando a lo expuesto con el informe favorable del Asesor Administrativo Externo y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2017 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por los motivos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública y Promotora Ambiental la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2017 hasta por un monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/00 Soles).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica www.munimarcavelica.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (7)
Archivo


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
 Mg. William Ramón Casas Aguayo
 ALCALDE